

NUMERO: 362-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo, los esposos Chung Han Wong y Yin Lin Wang de Wong, conjuntamente con su hijo menor de edad, Shiao Shiang Wong, para que les sea concedida la nacionalidad dominicana,

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana a los esposos Chung Han Wong y Yin Lin Wang de Wong, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con su hijo menor de edad, Shiao Shiang Wong.

Artículo 2.- Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 363-86 que aprueba modificaciones de estatutos de
varias asociaciones.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 363-86

VISTAS las instancias que por conducto de la Procuraduría General de la República, han elevado al Poder Ejecutivo las asociaciones que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos,

VISTOS los documentos que acompañan dichas instancias,

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Queda aprobada la modificación de estatutos de la "Asociación Dominicana de Rectores de Universidades, Inc." (ADRU), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 19 de abril de 1985.

Artículo 2.- Queda aprobada la modificación de estatutos de la "Asociación de Fabricantes de Embutidos y Procesados de Carnes, Inc.", que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 25 de abril de 1985.

Artículo 3.- Queda aprobada la modificación de estatutos de la "Fundación de Investigaciones y Fomento de la Educación Inc." que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 17 de febrero de 1985.

Artículo 4.- Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 364-86 dispone que los Fondos de Previsión y Asistencia de los Alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional pasen a ser administrados por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.